

ACTA DE INSPECCIÓN

Y
_____, funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores

CERTIFICAN QUE: Se han personado el día dos de marzo del año 2022 en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) situado en la _____ de Madrid.

El conjunto de instalaciones del CIEMAT fue considerado como instalación nuclear única por la resolución de la Dirección General de la Energía de 15 de julio de 1980 y por la resolución IR/M-302/80 de 3 de febrero de 1993 de esta dirección General de la Energía que, además, autorizó la modificación del catálogo de instalaciones nucleares y radiactivas de que consta el centro.

El titular fue informado de que esta inspección tenía por objeto recabar información y realizar verificaciones sobre el almacén de salvaguardias, de acuerdo con la agenda de inspección CSN/AGI/AICD5/CIE/22/02, que se adjunta como Anexo a esta Acta.

La inspección fue recibida por _____, jefa de la Unidad de Seguridad Radiológica y Licenciamiento; _____, supervisor de _____, y _____, técnico de la Unidad de Seguridad Radiológica y Licenciamiento.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos, al inicio de la inspección, de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica; lo cual se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Desde el año 1987 el Ciemat ha estado sometido al control de salvaguardias por parte del OIEA y Euratom.

De acuerdo al Real Decreto 158/1995, de 3 de febrero, sobre protección física de los materiales nucleares, el material nuclear almacenado en su día en el Ciemat fue clasificado como de categoría III. Tras la publicación del Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares y de las fuentes radiactivas, que deroga el anterior, el Ciemat redujo parte del inventario de material nuclear del que disponía, quedando así fuera del alcance del Real Decreto al no alcanzar el material nuclear almacenado la categoría III.

Hasta el año 1995 en el Ciemat había zonas de balance de material nuclear. En el año 2002 el Ciemat reagrupó todas las partidas existentes en el centro unificándolas en un único almacén adscrito a la , ubicándose inicialmente en la dependencia del edificio . Posteriormente, en el año 2008 se cambió la ubicación del almacén a la dependencia del edificio .

La inspección indicó que este almacén debe estar contemplado en la descripción de la IN-01 del Estudio de Seguridad. El contenido de dicho almacén sí está considerado en el apartado de inventario radiológico de la IN-01.

Previo a la inspección el Ciemat había enviado al CSN un listado con el resumen del inventario de material radiactivo. En la inspección el titular mostró el inventario detallado del material de acuerdo al formato que reportan a Euratom, y que está agrupado en partidas heterogéneas, comprobando la inspección que en ningún caso exceden los límites establecidos para ser de aplicación el RD 1308/2011.

El titular indicó que hay un total de partidas que pertenecen a instalaciones radiactivas del centro y que esporádicamente las extraen del almacén para su uso y las devuelven posteriormente. El resto de partidas no son utilizadas.

El titular indicó que está realizando trabajos para dar de baja el almacén. Para ello la previsión es distribuir las partidas asignadas a las instalaciones radiactivas a sus propias instalaciones y con el resto de partidas existentes gestionar su retirada. En el caso de las balas de de fabricación propia que no están homologadas es necesario realizar un estudio de viabilidad previo para el transporte de las mismas y determinar el lugar al que destinarlas. El titular indicó que una vez se determine la solución para la retirada de las balas existentes en el almacén, también se gestionará la retirada de las

otras balas que tiene almacenadas en la , sobre las cuales se hizo una espectrometría gamma en 2010 determinándose que se encuentran vacías.

Una vez se dé de baja el almacén, el Ciemat seguirá estando sometido al control de salvaguardias, incrementándose la zonificación para balance de material nuclear en más de una zona, según las instalaciones a las que finalmente se decida enviar alguna partida.

La inspección visitó la dependencia donde está ubicado el almacén, comprobando la señalización de zona vigilada, cuya puerta se encontraba previamente abierta de acuerdo al protocolo de control de radón que tiene asignada la sala.

La dependencia disponía de un libro de registro de entradas y de un protocolo de protección radiológica, junto con una bolsa de guantes para la manipulación de las partidas.

La inspección comprobó que el material radiactivo se encuentra dispuesto en distintos embalajes precintados y etiquetados, almacenados en , de protección radiológica y de protección contra incendios, y que los sistemas son verificados periódicamente.

La inspección realizó comprobaciones sobre el traslado que se realiza de las partidas cuando son empleadas por las instalaciones radiactivas, verificando que se registra en el libro de operación de la instalación radiactiva destino, que se cumplimenta el expediente de traslado de acuerdo , que se anota en el registro de entradas del almacén y que se realiza una vigilancia radiológica en la retirada del almacén.

Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de las mismas personas representantes del titular que habían recibido a la inspección, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección, en la que no se identificó ninguna desviación relevante.

Por parte de los representantes de la instalación se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo y la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía

Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como las autorizaciones referidas, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear en la fecha que se recoge en la firma electrónica de los inspectores.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de Ciemat para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

AGENDA DE INSPECCIÓN (ANEXO I AL ACTA)

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Desarrollo de la inspección.

- 2.1. Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes temas / documentos:

- Situación administrativa.
- Revisión del inventario de material nuclear.
- Revisión de los sistemas de seguridad asociados. Medidas de protección radiológica.
- Actividades más relevantes previstas para el próximo año.

- 2.2. Recorridos por planta

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

1. Inventario de material nuclear



O F I C I O

S/REF.EXP: CIE/INSP/2022/152 - CSN/CRAIN/CIE/22/270
N/REF: CIEMAT/SGSM/Salvaguardias/22-01
FECHA: 22/03/2022
ASUNTO: DEVOLUCION DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE REF. CSN/AIN/CIE/22/270
**DESTINATARIO: DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

Adjunto se devuelve el Acta de referencia CSN/AIN/CIE/22/270 de fecha 2 de marzo, recibida el 10/03/22, nº registro REGAGE22s00006293186, una vez cumplimentado en el mismo el trámite reglamentario de aceptación o reparos al contenido del acta.

En lo que respecta a este Acta y a su condición de publicable, se comenta lo siguiente: no se publicarán nunca nombres de personas, ni de entidades distintas del CIEMAT, así mismo no se publicarán los datos numéricos que se citan en el acta.

Firmado electrónicamente por

Director General del CIEMAT



CONFORME CON EL CONTENIDO DEL ACTA, REF^a CSN/AIN/CIE/22/270, INCLUYÉNDOSE A CONTINUACIÓN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y/O PUNTUALIZACIONES

- Página 1, párrafo 6º: Debe eliminarse la mención a “...” que no participó en la inspección.
- Pág. 3, párrafo 1º: Donde dice: “... en 2010...”, debería decir: “... en 2015...”. Se desea aclarar que según los datos de archivo, los contenedores de ... procedentes de antigua ... se trasladaron a ... en dos bidones, uno con los contenedores vacíos y otro con los que contenían material radiactivo. Este bidón fue el que se trasladó posteriormente al Las medidas de caracterización y estimación del contenido de todos los contenedores, realizadas en 2015, no es concluyente debido al error asociado en la estimación del contenido de casi un
- Pág. 3, párrafo 2º: Se desea matizar que una vez se de baja el almacén, se mantendría la misma única zona de balance de materiales con dos o tres instalaciones con material sometido al control de salvaguardias.

Firmado electrónicamente por

, Director General del CIEMAT

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/CIE/22/270 correspondiente a la inspección realizada al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), el día dos de marzo de dos mil veintidos, los inspectores que la suscriben declaran,

Página 1, párrafo 6º: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en el sentido indicado.

Pág. 3, párrafo 1º: Se acepta el comentario, aunque no coincide con lo manifestado en la inspección.

Pág. 3, párrafo 2º: Se acepta la aclaración, aunque no coincide con lo manifestado en la inspección. La zonificación futura queda fuera del alcance de la inspección.

En Madrid, en la fecha que se recoge en la firma electrónica de los inspectores.